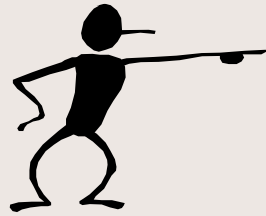


“Estrategia para el desempeño profesional en actuaciones medicolegales de los residentes de Cirugía General, Neurocirugía y Ortopedia y Traumatología”

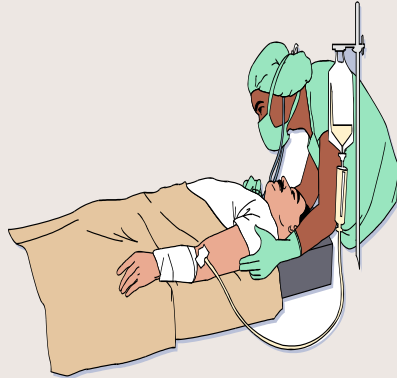


**Las Bases Legales
que norman la
actuación médica**

Dra. María de los Ángeles Hernández Sosa



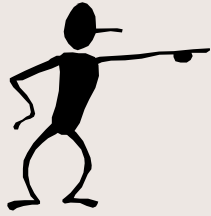
Acto médico



El acto médico o actuación médica se refiere a los que realiza el profesional de la medicina en el desempeño de su profesión frente al paciente



Es toda acción o disposición que el médico realiza en el ejercicio de su profesión en el proceso de diagnóstico, tratamiento y pronóstico así como los que se deriven directamente de éstos.



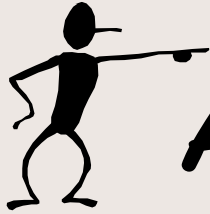
Acto médico



La medicina se sustenta en el principio del servicio al ser humano en función de su salud

Las características del acto médico son:

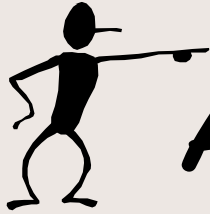
- a) **Autonomía:** derecho del paciente a decidir (Consentimiento Informado)
- b) **Beneficencia:** búsqueda del bien del paciente
- c) **No maleficencia:** obligación de No producir daño (Prevenir el daño; Eliminar lo que está haciendo daño y Promover lo que hace bien al paciente)
- d) **Justicia:** es que todas las personas deben ser tratadas por igual



Actuaciones medicolegales

Se consideran actuaciones medicolegales aquellas **actividades médicas** que se desarrollan en las unidades asistenciales y demás dependencias del SNS en ocasión de prestarse atención facultativa a una **persona** que presente **enfermedad** o **lesión** en su integridad física o mental **que implique** una **responsabilidad penal**, o sea determinante de una concreta **situación medicolegal**

También los son la **realización** de **informes**, **certificados** o **partes** relacionados con la salud del paciente, emitidos espontáneamente o a solicitud de la unidad asistencial o dependencia del SNS, por las autoridades judiciales o los funcionarios de los organismos competentes, siempre que las actividades relacionadas se refieran a cuestiones médicas.

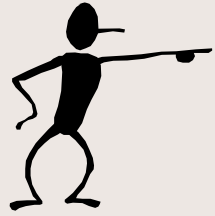


Actuaciones medicolegales

- ✓ Emisión de documentos medicolegales
- ✓ Certificación de lesiones
- ✓ Emisión del pronóstico medicolegal
- ✓ Certificación de la muerte
- ✓ Manejo de un fallecido
- ✓ Manejo de un presunto delito sexual
- ✓ Certificación de ingestión de bebidas alcohólicas
- ✓ Manejo ante un intoxicado
- ✓ Emisión de certificados de enfermedades mentales o invalidantes en incapacidades civiles

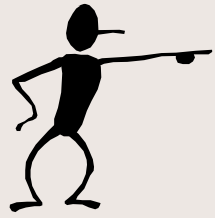


¿Qué respalda el actuar médico?



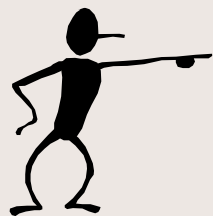
Bases Legales

Son el conjunto de **normas** (leyes, resoluciones, indicaciones, reglamentos, etc.) que **pautan la actuación del médico** en el ejercicio de su profesión.



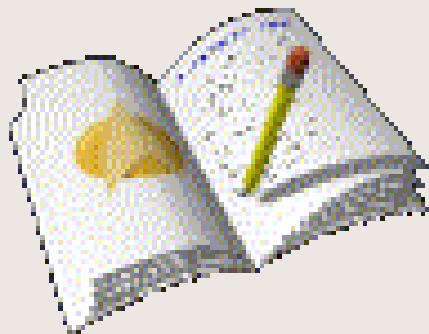
Bases Legales

- ✓ Constitución de la República (deberes y derechos)
- ✓ Código Penal (delitos y sanciones)
- ✓ Ley de Procedimiento Penal
- ✓ Código Civil (muerte, paternidad, delitos sociales)
- ✓ Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral
- ✓ Ley de la Salud Pública y el Reglamento de la Ley
- ✓ Reglamento General de Hospitales
- ✓ Resolución 9 y la 59 del MINSAP
- ✓ Ley 13 de Protección e Higiene del Trabajo
- ✓ Ley de la Maternidad



Bases Legales

- ✓ Resolución 139 (confección del CAPIL y Certificado de Reconocimiento por ingestión de bebidas alcohólicas)
- ✓ Código del trabajo y Reglamento del Código (Enfermedades Profesionales)
- ✓ Ordenanzas Sanitarias
- ✓ Resolución 127 del MINSAP sobre Control de cuños médicos



Bases Legales

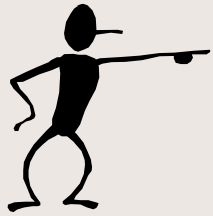
¿Me las tengo que aprender todas?

CLARO QUE **NO**

Pero **RECUERDA** la máxima que dice:

el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento





Reglamento General de Hospitales

CAPITULO I. Disposiciones generales 3

CAPITULO II. De la organización del hospital 6

CAPITULO III. De la clasificación de los trabajadores del hospital 7

CAPITULO IV. Del Consejo de Dirección y otros órganos asesores 7

CAPITULO V. De las reuniones 11

CAPITULO VI. De la Política de Cuadros, designación y sustitución del personal dirigente y demás trabajadores del hospital 12

CAPITULO VII. De las atribuciones y funciones de los dirigentes y demás trabajadores 14

CAPITULO VIII. De la Ética Médica 29

CAPITULO IX. De la Integración del Sistema Nacional de Salud 29

CAPITULO X. De las Atenciones Urgentes y Continuada 31

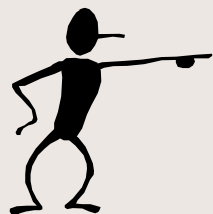
CAPÍTULO XI. De la Organización de los Medios Diagnósticos 34

CAPITULO XII. Del Pase de Visita Médico 35

CAPITULO XIII. De la Historia Clínica 36

CAPÍTULO XIV. Del Cuadro Básico de Medicamentos 37

CAPITULO XV. De la Información a pacientes y familiares 37



Reglamento General de Hospitales

CAPITULO XVI. Del Ingreso y el Egreso 38

CAPÍTULO XVII. De la Consulta Externa 39

CAPITULO XVIII. De la Visita al hospital 40

CAPITULO XIX. De los Derechos y Deberes de los ingresados y acompañantes 41

CAPITULO XX De la Biblioteca 43

CAPITULO XXI. Del Servicio de Atención Médica Internacional 44

CAPÍTULO XXII. De la Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células 44

CAPITULO XXIII. De la Informática. 45

CAPITULO XXIV. De la Epidemiología Hospitalaria 46

CAPITULO XXV. De las Actuaciones Médico Legales 46

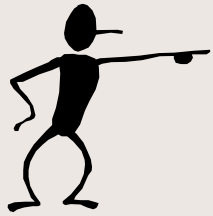
CAPITULO XXVI. De la Auditoria Médica 46

CAPITULO XXVII. De las Situaciones de Desastres y la Guerra 47

CAPÍTULO XXVIII. De la Seguridad y la Protección Física 47

CAPITULO XXIX. De la Tecnología Hospitalaria 47

CAPITULO XXX. De las Sanciones 48

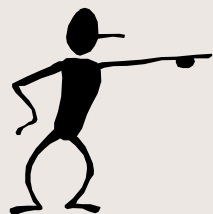


Reglamento General de Hospitales

ARTICULO 4: Los dirigentes, trabajadores y estudiantes en el hospital tienen la **obligación de cumplir y hacer cumplir** la ética y la legalidad socialista.

ARTÍCULO 73: Los médicos de asistencia o en función directa de la atención médica de los pacientes tendrán además de las **obligaciones comunes** a todos los trabajadores de una institución hospitalaria (Artículo 57) las siguientes:

ARTICULO 74: Los **residentes** bajo el control directo de los especialistas, tendrán los **deberes y obligaciones** siguientes:

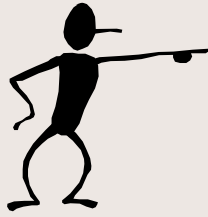


Reglamento General de Hospitales

ARTÍCULO 102: De la guardia médica:

En el caso de los **pacientes quirúrgicos**, una vez determinada la **intervención de urgencia**, el tiempo que media entre la decisión de la operación y el anuncio de la misma **no debe sobrepasar los 30 minutos**. El **cirujano de asistencia será responsable de cumplimentar esta actividad**.

ARTÍCULO 155: Las **Consultas Externas** deben comenzar a la hora fijada, las **modificaciones en su horario de comienzo, supresión o sustitución del médico actuante** tienen que estar autorizadas por el **Director o Vicedirector correspondiente**.

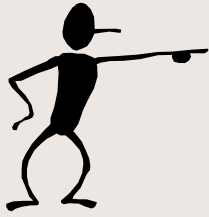


Código Penal

ARTICULO 146: El médico que, requerido para prestar algún auxilio relacionado con su profesión, en caso urgente y de grave peligro para la salud o la vida de una persona, se abstenga de prestarlo sin causa justificada, incurre en sanción ...

ARTICULO 161: Incurre en sanción el que:

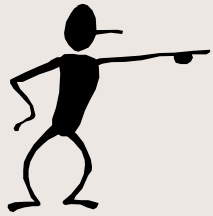
a) con conocimiento de que se ha cometido o se intenta cometer un delito, deja de denunciarlo a las autoridades, tan pronto como pueda hacerlo (Confesión del CAPIL)



Código Penal

Art. 162: El médico que al asistir a una persona o reconocer un cadáver, nota u observa signos de lesiones o indicios de intoxicación, envenenamiento o de haberse cometido cualquier delito y no da cuenta inmediatamente a las autoridades, consignando los datos correspondientes incurre en sanción de ...

ARTICULO 272: El que cause lesiones corporales graves o dañe gravemente la salud a otro, incurre en sanción
Se considera lesiones graves las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima, o dejan deformidad, incapacidad o cualquier secuela anatómica, fisiológica o síquica.

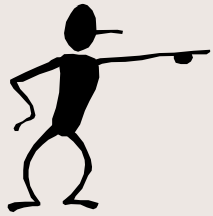


Código Penal

ARTICULO 273. El que ciegue, castre o inutilice para la procreación a otro, incurre en sanción

ARTICULO 274. El que cause **lesiones** corporales o dañe la salud a otro que, aun cuando no ponen en peligro la vida de la víctima, ni le dejan las secuelas, **requieren** para su **curación** **tratamiento médico**, incurre en sanción

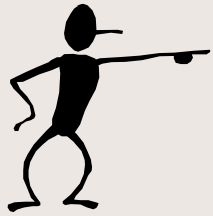
Lesiones no graves sin necesidad de asistencia médica (son una contravención).



Ley de Procedimiento Penal

ARTICULO 116: Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios, tuvieren **noticias** de la comisión de un **delito perseguible de oficio**, están obligados a denunciarlo inmediatamente ante un Tribunal, Fiscal, Instructor; unidad de policía ...

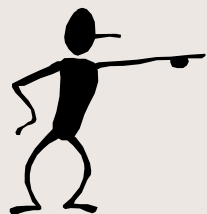
ARTICULO 142: Cuando el **fallecimiento** en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior haya **ocurrido** en un **centro asistencial**, se **avisará inmediatamente** al **Instructor** para que designe los médicos forenses que deban practicar la diligencia de necropsia a los fines que dicho párrafo expresa.



Ley de Procedimiento Penal

ARTICULO 145: En lesiones, los médicos de asistencia al ofendido estarán obligados a dar parte de su estado y adelantos en los periodos que se les señalen, e inmediatamente que ocurra cualquier novedad que merezca ser puesta en conocimiento de la autoridad, así como de su sanidad cuando la misma tenga lugar.

ARTICULO 205: Nadie puede negarse a acudir al llamamiento para desempeñar un servicio pericial o testifical, a menos que esté legítimamente impedido.



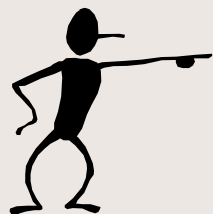
Control de cuños médicos

ARTICULO 2: El cuño es estrictamente personal e intransferible.

ARTICULO 5: Cuando el médico vaya a cumplir una colaboración médica al exterior, la dirección de la institución donde labora, le retira el cuño, y se lo custodia, para devolvérselo una vez concluya la misión.

ARTICULO 7: La UCCM, exigirá la presentación del comprobante de entrega del cuño de identificación, como parte del expediente que se le confecciona al colaborador.

ARTICULO 8: Cuando el Médico vaya a salir definitivamente del país, está obligado a entregar el cuño de identificación al Director de la institución donde labora, el último día de trabajo, y este le expedirá el comprobante de entrega.



Ley de la Salud Pública

ARTICULO 43: La necropsia clínica se realiza en las unidades del Sistema Nacional de Salud para **confirmar o conocer las causas de la muerte** con fines científicos.

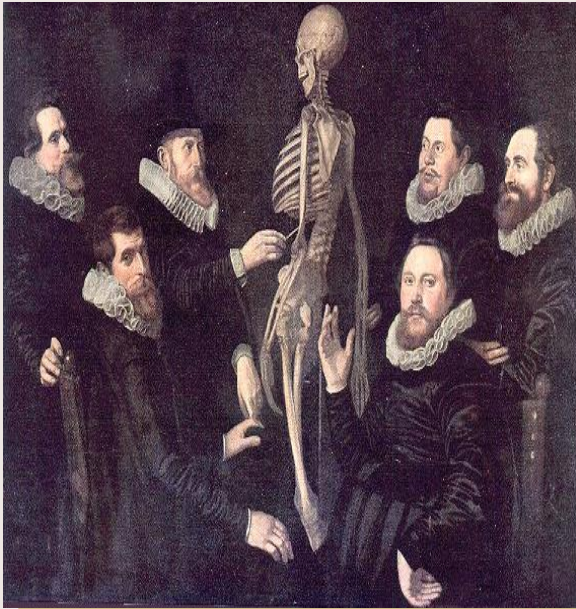
ARTICULO 48: El Ministerio de Salud Pública establece los requisitos para expedir los documentos valederos para recibir las prestaciones que regula el régimen de Seguridad Social. En caso de **incapacidad temporal** para el trabajo, los pacientes afectados **reciben** por parte de los **médicos de asistencia** el correspondiente **Certificado Médico** a los fines de la prestación económica establecida en la Ley de Seguridad Social.



...El mejor modo de defender nuestros derechos es conocerlos bien...

José Martí

“Estrategia para el desempeño profesional en actuaciones medicolegales de los residentes de Cirugía General, Neurocirugía y Ortopedia y Traumatología”



Responsabilidad Profesional Médica

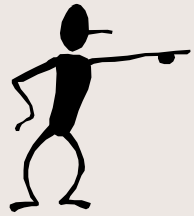
Dra. María de los Ángeles Hernández Sosa



Responsabilidad profesional médica

Es la obligación que tienen los médicos de reparar o satisfacer las consecuencias de sus actos, omisiones, y errores dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión;

Según el profesor Lancís, es "cuando el hecho que se comete resulta perjudicial y el efecto dañoso está previsto en la ley, y de acuerdo con la esfera jurídica en que se produce, la responsabilidad legal será penal, civil o administrativa"



Responsabilidad penal médica

Sinónimos: Responsabilidad legal, Falta médica, Mala práctica o Mal praxis, Mala praxis

Equivocación en el diagnóstico, el tratamiento o en cualquier momento de la atención, donde **no media mala fe, o intención, pero si se advierten elementos de negligencia, imprudencia, impericia e inobservancia de los reglamentos.**

Además demostrar el nexo causal entre la acción del médico, el daño causado y la lesión o la muerte.



Responsabilidad penal médica



Relación de causalidad directa entre el acto médico-el daño-lesión o muerte

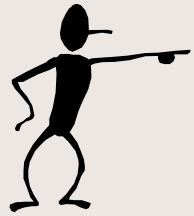
Mala acción →

Daño →

Responsabilidad

- Grave
- Moderada
- Leve

- Impericia
- Negligencia
- Imprudencia
- Inobservancia de reglamentos



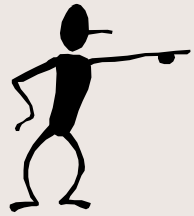
Responsabilidad penal médica

Negligencia: conducta omisa, con descuido, desatención, el no prever lo previsible. Lo que se debe hacer no se hace o sabiendo lo que no se debe hacer lo hace.

Imprudencia: el acto médico se realizó sin las debidas precauciones, sin medir las consecuencias, con una conducta inadecuada, inexperta, precipitada, sin el cuidado necesario.

Impericia: nivel de incapacidad técnica para el ejercicio de la profesión.

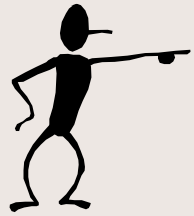
Inobservancia de los reglamentos: cuando no se cumplen las medidas que se imponen con carácter obligatorio para el caso.



Responsabilidad penal médica

Negligencia

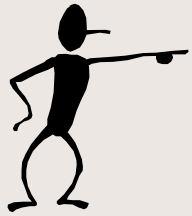
- No medicar cuando es necesario
- No ingresar subvalorando la existencia de riesgos
- No solicitar estudios pertinentes en el momento oportuno
- No realizar el seguimiento adecuado a pacientes en el postoperatorio
- Abandonar al enfermo (guardia, emergencia o huelga)
- No ordenar la biopsia ante una sospecha de cáncer
- No esperar en casos graves, el relevo por otro médico
- Omisión de información al medico que entra a la guardia
- Realizar una historia clínica de forma inadecuada



Responsabilidad penal médica

Imprudencia

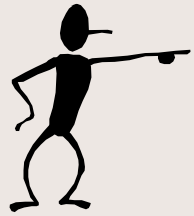
- ✓ Transfundir sangre sin establecer el grupo sanguíneo, HIV, VDRL, hepatitis, etc.
- ✓ Dejar gasa o instrumental en la cavidad abdominal
- ✓ Realizar un acto innecesario (histerectomía abdominal con apendicetomía profiláctica)
- ✓ Se tolera que los anesthesiólogos abandonen el quirófano durante una intervención para ir a otros quirófanos
- ✓ Enfermera que lesiona el nervio ciático de un niño por no tomar las precauciones debidas
- ✓ Abandono de la guardia o la emergencia para ir a ...



Responsabilidad penal médica

Impericia

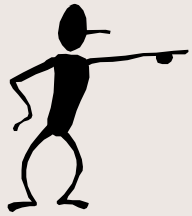
- ✓ Errores de diagnóstico por ignorancia
- ✓ Errores groseros de apreciación
- ✓ Examen insuficiente del enfermo
- ✓ Equivocaciones inexcusables
- ✓ Errores de tratamiento por la administración de un medicamento que no es de elección
- ✓ Dosis o vías inadecuadas o indebidas
- ✓ Técnica quirúrgica usada sin experiencia previa del cirujano



Responsabilidad penal médica

Inobservancia de los reglamentos

- ✓ No cumplir con los protocolos de actuación establecidos para cada patología
- ✓ No realizar un exhaustivo interrogatorio y examen físico
- ✓ No consultar el caso con médicos de mayor jerarquía o nivel de experticia



Responsabilidad penal médica

Conducta para determinar si hay o no responsabilidad penal

Director de una institución conoce de la ocurrencia de un hecho, debe crear una comisión investigadora



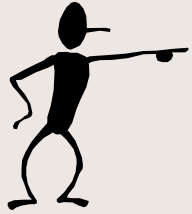
Procede de acuerdo a las conclusiones a que arriben



Si hay base legal para exigir una responsabilidad penal ante los tribunales de justicia, se da cuenta a la autoridad



Si se trata de un error médico



Responsabilidad penal médica

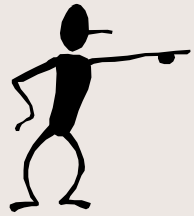
Cuando hay una denuncia por una posible responsabilidad penal



El caso es analizado por la
Comisión de Responsabilidad Penal Médica
(provincial o nacional)



Determina si hay o no violaciones de las
reglas del arte médico para el caso analizado

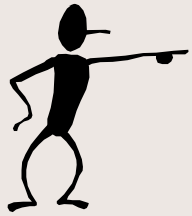


Error médico

Diagnóstico o indicaciones terapéuticas que no se corresponden con la afección verdadera del paciente.

Conceptualmente, es el que resulta de una **equivocación** en que **no exista mala fe**, ni se pongan de manifiesto elementos de **imprudencia, negligencia, impericia, e inobservancia de los reglamentos**.

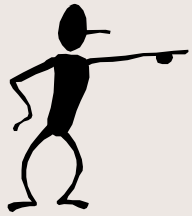
Se demuestra que el profesional a pesar de la equivocación, ha realizado **todo lo que está a su alcance** en las condiciones concretas de su medio de trabajo, con el fin de obtener un diagnóstico y prestar la mejor ayuda al paciente, de acuerdo con los conocimientos actuales de las ciencias médicas.



Error médico

Causas del error médico

- ✓ Patología atípica
- ✓ Paralelismo sintomático
- ✓ Afecciones raras o poco frecuentes
- ✓ Agotamiento físico o mental
- ✓ Duda excesiva, vacilación, exceso de confianza
- ✓ Insuficiencia de recursos diagnósticos o terapéuticos
- ✓ Desorganización en el trabajo



Error médico

Como analizar, valorar y resolver el error médico

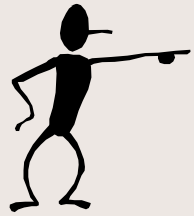
- ✓ Análisis profundo en reunión **estrictamente médicas**, con la presencia de los especialistas mas experimentados.
- ✓ Análisis minucioso, educativo y crítico para que del mismo se deriven experiencias que en el futuro impidan la repetición de equivocaciones similares.
- ✓ Respeto en la reunión ante el responsable del error medico.
- ✓ Recomendaciones, conclusiones **enérgicas** y exigentes.
- ✓ Reconocimiento y autocrítica por el responsable
- ✓ Riguroso secreto de lo tratado en la reunión

“Estrategia para el desempeño profesional en actuaciones medicolegales de los residentes de Cirugía General, Neurocirugía y Ortopedia y Traumatología”



Confección de documentos medicolegales

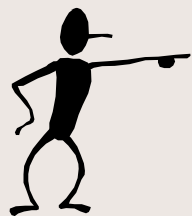
Dra. María de los Ángeles Hernández Sosa



Los documentos medicolegales

Certificado Medico de Defunción

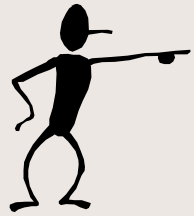
- ✓ Se escribirá con tinta de color azul o negra
- ✓ No podrá tener enmiendas ni tachaduras,
- ✓ Cualquier corrección deberá hacerla el propio médico, efectuando las salvedades al final o margen del certificado, lo que ratificará con su firma.
- ✓ No se escribirán siglas
- ✓ No se dejaran espacios en blanco



Los documentos medicolegales

Historia Clínica

- ✓ Se realiza completa y con calidad
- ✓ Con letra clara y legible
- ✓ Dentro de las primeras 24 horas después del ingreso del paciente. En los casos graves y en los quirúrgicos urgentes deberá realizarse inmediatamente después del ingreso.
- ✓ Todos los que participen en la confección de la Historia Clínica, así como en cualquier momento de la atención del enfermo, deben dejar constancia de su participación a través de su firma y cuño personal.



Los documentos medicolegales

Otros documentos medicolegales

- ✓ Receta Médica
- ✓ Certificado de reconocimiento por ingestión de bebidas alcohólicas
- ✓ Certificado de Asistencia de Primera Intención de un lesionado
- ✓ Certificado Médico
- ✓ Parte de estado
- ✓ Resumen de Historia Clínica
- ✓ Remisión de cadáver